



DE MARCA 18.

SELL. QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y CIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En el Tribunal de Justicia pida lo Com benenir en a libro y
beneficio el Comun. & dho Corcheros. y por la notoria Indif
pouion que padere dho Cavallo Provd. General para que n e
seruende dependencia tan presente nombr para este Oficio
por Comisario para que pida en esta dependencia del S. Don
Miguel & Sutilia Novida Cesta Ludio quien estando presente
dijo este Enargo. y a dho Testimonio Enuido Sededura tran
sumo que quede en este Libro Capitulo para los Oficio que
puedan Ser Conducentes =

En este Estado Com permiso Cesta Ludio Salio Cesta Aunram,
el S. Don Casimiro Perez Monte. y dero su voto del S. Don Mi
guel & Sutilia =

Arriano Salio el S. Don Marcos Perez & Luda. y dero el voto
del S. Don Juan Pineda =

Tambien Salio Cesta Aunram. el S. Don Alfonso Marquez. y
dero su voto del S. Don Juan Lorenzo Alburquerque =

Barilla. La Ludio dijo que para evitar en lo Sabes las dudas, Pleito,
y diferencias que se experimentan sobre el precio & barilla
entre los Corcheros y Comerciantes Sinto expresa Ley el Nro
Segun manifiesta el S. Corchero que las Justicias Con L.

